

## GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

### PROCURADURÍA SÍNDICA

CONVENIO N° 165-DPS-2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y LA FUNDACIÓN DOCENTES INVESTIGADORES DEL ECUADOR, DINEC.

#### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente documento, por una parte el Gobierno Provincial de Loja, representado legalmente por el Ing. Rafael Dávila Egüez, en calidad de Prefecto de la provincia de Loja, a quien en adelante se denominará **"GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA"**; y, por otra, la Fundación Docentes Investigadores del Ecuador, DINEC, representada por el Dr. Manuel Ángel Hernández Rojas, en calidad de Presidente, a quien más adelante se la llamará **"DINEC"**, calidades que se acreditan con los documentos adjuntos. Las partes se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- MARCO LEGAL:

El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

El inciso primero del Art. 40 del COOTAD, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

El Art. 50 ibídem, señala: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:... k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...".

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio N° DIR-SFDIR-2022-2503-L, de fecha 25 de febrero del 2022, el Dr. Manuel Hernández, Presidente DINEC, se dirige al Ing. Rafael Dávila Egüez, Prefecto Provincial de Loja, manifestando lo siguiente: "... La presente tiene como fin solicitarle, de la manera más comedida, se sirva respaldar y colaborar en lo que tenga a bien, para que nuestra organización sin fines de lucro, DINEC, que lidera a más de cien organizaciones no gubernamentales de la zona 7, pueda implementar y ejecutar un Plan Piloto a favor de toda la provincia... Aclarando que este plan no requiere de ayuda

DINEC: calle Bolívar 211-59, entre Lourdes y Mercadillo, Loja, Ecuador

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes comparecientes declaran libre y voluntariamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, para constancia de lo cual lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Loja, a los veintiséis días del mes de abril del año 2022.

  
Ing. Rafael Dávila Egúez  
**PREFECTOPROVINCIAL  
DE LOJA**

  
Dr. Manuel A. Hernández R.  
**PRESIDENTE DE DINEC**  
CI: 1102189873

|                |                            |                    |                                                                                    |
|----------------|----------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobado por:  | Dr. John Mora Atarihuana   | Procurador Síndico |  |
| Revisado por:  | Dr. Luis Cabrera Fajardo   | Servidor Público   |  |
| Elaborado por: | Dr. Fredy Barragán Yaguana | Servidor Público   |  |

RECIBIDO: Que lo foto-copia  
09.05.2022  
Nelly Corrido 